



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 143 - 2020-GRC/GA

Callao,

21 MAYO 2020

MAURICIO ESTUARDO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 MAYO 2020

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 003926 de fecha 06 de febrero del 2020, emitida por la señora Graciela C. Janampa H., Gerente General de la Empresa **NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR S.A.C.**; el Memorandum N° 528-2020-GRC/GA/OL de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 00458-2020-GRC/GA-TESO de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 2207-2020-GRC/GA/OL de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 079-2020-GRC/ORAT de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Técnica; el Informe N° 2424-2020-GRC/GA-OL de fecha 09 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 031-2020-GRC/GAJ-CZH de fecha 12 de marzo de 2020, emitido por la Profesional de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 310-2020-GRC/GAJ de fecha 19 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 911-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 07 de abril de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 917-2020-GRC/GRPPAT de fecha 21 de abril de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 003926 de fecha 06 de febrero del 2020, la señora Graciela C. Janampa H., Gerente General de la Empresa **NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR S.A.C.**, solicita se inicie el trámite para el Reconocimiento de Crédito Devengado, de la Orden de Servicio N° 2019-005646, para la *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA LOS EXPOSITORES Y PARTICIPANTES QUE ASISTIRAN EN EL CONGRESO INTERNACIONAL "FORTALECIENDO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"*, por la suma de S/ 6,000 (Seis Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 00458-2020-GRC/GA-TESO de fecha 13 de febrero de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 528-2020-GRC/GA/OL de fecha 14 de febrero de 2020, de la Oficina de Logística informa, que referente al pago pendiente a favor de la Empresa **NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR S.A.C.**, con Orden de Servicio N° 2019-005646 del 22 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 6,000 (Seis Mil y 00/100 Soles), no registra pago alguno en el periodo del 22/11/2019 - 13/02/2020 como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor del Sistema SIGA-TESORERÍA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 079-2020-GRC/ORAT de fecha 27 de febrero de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Técnica, en su calidad de área usuaria y en atención al Informe N° 2207-2020-GRC/GA/OL de fecha 27 de febrero de 2020 de la Oficina de Logística, emite el Informe Técnico, sobre la ejecución del *SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA LOS EXPOSITORES Y PARTICIPANTES QUE ASISTIRAN EN EL CONGRESO INTERNACIONAL "FORTALECIENDO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"*; asimismo, señala que dio la conformidad de Recepción de Servicios mediante Memorandum N° 383-2019-GRC/ORAT de fecha 16 de diciembre de 2019, por tanto, solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado y pago correspondiente;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO

Que, mediante Informe N° 2424-2020-GRC/GA-OL de fecha 09 de marzo de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que, considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que evalúe y emita opinión legal respecto de la procedencia del Crédito Devengado a favor de la Empresa **NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR S.A.C.**, por el importe total de S/ 6,000 (Seis Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 310-2020-GRC/GAJ de fecha 19 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N de fecha 09 de marzo de 2020, de la Gerencia de Administración, adjunta el Informe N° 031-2020-GRC/GAJ-CZH de fecha 12 de marzo de 2020, emitido por la Profesional de dicha Gerencia, la cual opina que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR S.A.C.**, por el importe de S/ 6,000 (Seis Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 917-2020-GRC/GRPPAT de fecha 21 de abril de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 911-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 07 de abril de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000687, por la suma de S/ 6,000 (Seis Mil y 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la Empresa **NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR S.A.C.**, por la suma de S/ 6,000 (Seis Mil y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019006973, la Orden de Servicio N° 2019-005646 y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Logística y por la Oficina de Tesorería, la Conformidad de Recepción de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el clasificador programático correspondiente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido. que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;



Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la Empresa **NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR S.A.C.**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-005646, por la suma de S/ 6,000 (Seis Mil y 00/100 Soles), conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que de acuerdo al Memorandum N° 917-2020-GRC/GRPPAT de fecha 21 de abril de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 911-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 07 de abril de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:



| CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO | | | | | | | | |
|---------------------------|----------|-----------|-----|------|------|-------|-----------|---------------------|
| ACCIONES CENTRALES | PRODUCTO | ACTIVIDAD | FUN | DFUN | GFUN | META | FINALIDAD | SECUENCIA FUNCIONAL |
| 9001 | 3999999 | 5000002 | 03 | 006 | 0007 | 00001 | 0000017 | 0035 |

| FONDO | CIS | RUBRO | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | Monto S/ |
|--------|------|-------|----|---|-----|-----|----|----|----------|
| NORMAL | 0030 | 18 | 2 | 3 | 2 | 7 | 10 | 99 | 6 000 |



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR S.A.C.** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION



[Firma manuscrita]